



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°157-2023-MDBSH-AL

La Banda de Shilcayo, 10 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Expediente N° 318, el Informe Técnico N° 031-2023-MDBSH/GDS, el Memorandum N° 394-2023-MDBSH-GM, Opinión Legal N° 072-2023-OAJ-MDBSH;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el principio de legalidad, se establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas;

Que, en el contexto de lo antes señalado, se tiene el Inciso 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: " Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de

Que el numeral 6) del Artículo 113° de la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972**, establece que: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...)6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, según lo dispuesto por el artículo 1° de la **Ley N° 25307**, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo, de acuerdo al artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento.

Que, mediante el **DECRETO SUPREMO N° 007-2019-MIDIS**, el presente Decreto Supremo aprueba el Reglamento de la Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, reconocidos por los Gobiernos Locales en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Que, mediante la Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, el presente Reglamento tiene por objeto regular los alcances de la Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, reconocidos por los Gobiernos Locales en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria.

Que, Expediente N° 318, de fecha 17 de marzo del 2023, los miembros del comedor popular Manuel Aguilar- AA. VV "Nuevo Macambo" de la Banda de Shilcayo, remiten solicitud, con asunto el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva.

Que, mediante Informe Técnico N° 031-2023-MDBSH/GDS, de fecha 23 de marzo, la Lic. Psic Katty Esmeralda Paredes Puelles de Moya, en su calidad de Gerente de Desarrollo social, con asunto solicita Opinión técnico legal para reconocimiento de la nueva junta directiva del comedor popular Manuel Aguilar- AA. VV "Nuevo Macambo"

Que, mediante Memorandum N° 394-2023-MDBSH-GM, de fecha 24 de marzo del 2023, Lic. Adm Luis Alberto Arévalo Mori, en su calidad de Gerente Municipal, que, como asunto, solicita la evaluación y Acciones necesarias para el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del comedor popular Manuel Aguilar- AA. VV "Nuevo Macambo"

Que, mediante la Opinión Legal N° 072-2023-OAJ-MDBSH de fecha 10 de abril del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la Opinión legal, del comedor popular Manuel Aguilar- AA. VV "Nuevo Macambo", se concluye que resulta "PROCEDENTE" la solicitud de reconocimiento de la Nueva Junta directiva de mencionada.

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 111° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a partir del **15 de marzo de 2023**, a los Integrantes del **Comedor Popular "MANUEL AGUILAR-AA. VV NUEVO MACAMBO"**, jurisdicción del Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín.

| N° | CARGO          | NOMBRES Y APELLIDOS            | DNI      |
|----|----------------|--------------------------------|----------|
| 1  | PRESIDENTE     | NELITA SOLSOL PAREDES          | 01141247 |
| 2  | VICEPRESIDENTE | ANGELLY JHURNETH QUINTOS PÉREZ | 72706832 |
| 3  | SECRETARIO     | BINKI CARITIMARI SHAHUANO      | 47053856 |
| 4  | TESORERA       | EVA SANCHEZ PASMINIO           | 40133126 |
| 5  | FISCAL         | SELESTINA HUANCAS TOCTO        | 16614529 |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



|   |         |                                       |          |
|---|---------|---------------------------------------|----------|
| 6 | VOCAL 1 | JESÚS YSHUIZA<br>RAMÍREZ              | 40466781 |
| 7 | VOCAL 2 | CAREN LLUDITH<br>SINARAHUA<br>TUANAMA | 70201560 |

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** su inscripción en el Registro de Organizaciones de Base Sociales de la municipalidad, para su atención y coordinación en las acciones de desarrollo que lleve a cabo la Municipalidad.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social de la entidad, cumpla con elaborar el padrón conteniendo la relación de las nuevas Juntas Directivas, Comités, Asociaciones con la finalidad de determinarse la totalidad de Juntas por sectores y evitar duplicidad y posibles conflictos.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE** la presente resolución a la parte interesada para los fines de Ley y remítase copia de la misma a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social para que se les reconozca como tal y archívese copia en Secretaría General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO  
ALCALDE  
Alberto Enrique Hildebrandt Minedo  
ALCALDE

